

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4819
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 002-2011-00056

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, ENVÍESE copia del oficio circular N° 009-2067 del 10 de julio de 2017, visible a folio 15, dirigido a la entidad Bancaria Banco de Bogotá, de conformidad a la solicitud impetrada en el memorial anterior.

Librese télex.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 195	DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4818
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2014-00808

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el informe allegado por la entidad FOPEP, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

195
En Estado No. de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha
07 NOV 2018
La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cam
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4812
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 022-2015-00121

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial Dr. **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **16604700** del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA,	
EN ESTADO No. <u>95</u>	DE HOY <u>07 NOV 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4815
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2008-00832

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, en el presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el memorial donde consta la devolución del oficio N° 009-2800, sin diligenciar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **195** De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **07 NOV 2018**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camp
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4817
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 023-2016-01066

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Visto el anterior despacho comisorio, se puede constatar que el mismo no fue diligenciado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR el del despacho comisorio y del acta de secuestro, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 195	DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4620
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2015-00390

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el proceso, se avizora que mediante auto N° 3257 del 25 de julio de 2018 a folio 44, el presente proceso se encuentra suspendido a consecuencia de la comunicación allegada por el centro de conciliación Asopropaz respecto de la parte demandada JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI, sin que el despacho tenga conocimiento de estado actual de la anterior solicitud. Por lo que el despacho requerirá al Centro de conciliación para que informe el estado actual de la solicitud.

Por otro lado, visible a folio 45-46 se encuentra comunicación proveniente de la Notaria 17 del circuito de Cali, en el cual notifican de la aceptación de la solicitud de Insolvencia presentada por el señor JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI a partir de 28 de octubre de 2018, posteriormente la Notaria 17 del Circuito de Santiago de Cali, notifica del retiro del trámite de Negociación de Deudas en Insolvencia de persona Natural no Comerciante por el señor CARMONA URCUQUI, y en el cual solicitan la cancelación del oficio de aceptación presentado ante el despacho, en consecuencia y por sustracción de materia dado la notificación allegada el Juzgado no resolverá de fondo la petición elevada visible a folio 45-46.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Centro de conciliación y arbitraje ASOPROPAZ, rinda cuentas comprobadas del proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, de la parte demandada JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16636600 dentro del proceso donde surge como por el demandante DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO.

Librese télex.

SEGUNDO.- AGRÉGUESE para que obre y conste los oficios allegados por la Notaria 17 del Circuito de Cali. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el retiro del trámite de Negociación de Deudas en Insolvencia de persona Natural no Comerciante por el señor JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16636600.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 195	DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4804
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 015-2014-00359

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial Dr. **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **16604700** del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPÍÑAN ARAUJO
JUEZ

LAS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 175 DE HOY 07 NOV 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4805
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 035-2014-00509

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16604700 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 195	DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Juzgados Municipales Civiles Eduardo Silva Cano Secretaria	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4814
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 035-2013-00744

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial Dr. **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **16604700** del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA **07 NOV 2018**
EN ESTADO No. **175** DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE
Secretaría Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2385
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2009-00760

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada BLANCA LILIANA OSORIO CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31200601, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las entidades financieras que se relacionan en el memorial visible a folio anterior, Líbrese los oficios correspondientes, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta de éste Juzgado No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 46.858.740** m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **195** DE HOY **07 NOV 2018**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4803
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2014-00617

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **NASLY VIVIANA BOLAÑOS FERNANDEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **1061687468**, y quien porta la T.P. No. **191143** del C. S. de La J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte Pasiva.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 175 DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4806
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2016-00170

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA, informándole que la medida de embargo y retención de los dineros que llegare a tener la parte demandando notificada por oficio circular N° 1142 del 19 de abril de 2016 se encuentra vigente a la fecha,.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, dichos dineros deben ser consignados a la cuenta **No. 760012041619** que corresponde a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 175	DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Suardo Silva Cano Secretaria	

AUTO SUSTANCIACION No. 4807
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2015-00233

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los oficios de notificación de la terminación del proceso N° 009-2031 y 009-3131 los cuales se encuentran en el plenario para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 195 DE HOY 07 NOV 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

Juzgados de Ejecución
Municipales
Sec. Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 4808
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2009-01327

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al petición que antecede, éste Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informe lo pertinente respecto de la solicitud de embargo de remanentes decretado en el presente asunto sobre el proceso con Rad. 011-2009-00214, comunicado mediante oficio N° 023 del 15 de enero de 2013, sobre el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCOLOMBIA en contra de TRINITA COTE VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 37254520.

Oficiese.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>175</u>	DE HOY <u>07 NOV 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria: Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretaria	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4820
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 021-2016-00585

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Visto la anterior acta de diligencia de secuestro, se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR el acta de la diligencia de secuestro, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO N.º 173	DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretario de Ejecución Municipales Carlos Eduardo Silva Cárdenas Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4816
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2010-00871

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Visto el anterior despacho comisorio, se puede constatar que el mismo no fue diligenciado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR el del despacho comisorio y del acta de secuestro, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 195	DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo... Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4813
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 022-2014-00358

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial Dr. **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **16604700** del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>145</u>	DE HOY <u>07 NOV 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria.	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4822
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2017-00322

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

De los avalúos allegados **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 195	DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4821
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2016-00230

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **14473927**, y quien porta la T.P. No. **146.956** del C. S. de La J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte Activo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 175	DE HOY 07 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4811
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2010-00890

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Dadas las manifestaciones hechas por el señor **JAIRO ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ**, quien se desempeñó como administrador del EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H. en representación de la firma ADCOINCO LTDA, visibles a folio **17** del presente cuaderno, el Juzgado encuentra pertinente oficiar a la señora **MARTHA CECILIA CASTRO MUÑOZ** en su calidad de Administradora y/o Representante Legal del EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H., según consta a folio **476 del cuaderno principal**, para que en el improrrogable término de los tres días (03) siguientes al recibo de esta comunicación, allegue con destino a esta dependencia judicial, la copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre el mentado señor **NARVAEZ SANCHEZ** y el Dr. EDUIN GUEVARA, si lo tuviere, caso contrario bajo la gravedad de juramento rinda las explicaciones a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE a la señora **MARTHA CECILIA CASTRO MUÑOZ** en su calidad de Administradora y/o Representante Legal del **EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H.**, para que en el improrrogable término de los **TRES DÍAS (03)** siguientes al recibo de esta comunicación, allegue con destino a esta dependencia judicial, la copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre el mentado señor **NARVAEZ SANCHEZ** y el Dr. **EDUIN GUEVARA**, **si lo tuviere en su poder**, caso contrario bajo la gravedad de juramento rinda las explicaciones a que haya lugar. Librese telex.

Junto con este auto, **ENVÍESELE** copia del documento visible a folio **17** del presente cuaderno "**DILIGENCIA DE DECLARACIÓN DE TERCEROS - RECEPCIÓN DE TESTIMONIO**" para que dentro del mismo término previsto en el párrafo anterior, manifieste lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO N.º <u>195</u>	DE HOY <u>07</u> NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	